

AUTO

Radicado No. 700013121001-2014-00144-00

Sincelejo, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Rafael Borre Camargo
Demandado: Municipio de San Onofre.

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo que el apoderado judicial de la parte demandante por escrito presentado el día 21 de mayo de 2021, solicita la entrega del depósito judicial No. 463 03 0000 693 771 de fecha 11/05/2021 por valor de \$111.859.060,30,00, el cual se encuentra a órdenes de este despacho dentro del presente proceso; por lo que, se considera pertinente ordenar la entrega del mismo, como quiera que se encuentra en firme la liquidación del crédito, y el apoderado cuenta con facultad para recibir.

Por otra parte en comunicación extraprocesal con el secretario de este despacho, el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta que el oficio de requerimiento del embargo y retención a la cuenta de ahorro del banco BBVA No. 826-41818, se encuentra errado, siendo el correcto el No. 826 – 00441818, para que se corrija el oficio remitido al Banco BBVA,

Ahora, revisado los autos de fechas 03 de mayo 2021 que decretó la medida cautelar y el auto de fecha 20 mayo de 2021 que ordenó su requerimiento, se observa que se hizo sobre la cuenta de ahorros No. 826 - 41818 del Banco BBVA, no observándose error, sino que la misma se encuentra incompleta, por lo que en aras de adecuar esa situación y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se ordenará su corrección. Por secretaría el oficio de requerimiento se emitirá con los dígitos completos de dicha cuenta de ahorros, tal como aparece en el extracto bancario aportado por el apoderado de la parte demandante en escrito de fecha 03 de mayo de 2021.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

R E S U E L V E:

Primero: Ordénese la entrega del depósito judicial No. 463 03 0000 693 771 de fecha 11/05/2021 por valor de \$111.859.060,30,00 , al apoderado judicial de la parte demandante, doctor Colombo de Jesús Saladen Carrasquilla identificado con cédula de ciudadanía No. 9.091.227 y T. P. No. 66.014 del C.S.J.

Segundo: Corrijase las órdenes de embargo dadas en los numeral primero del auto de fecha 03 de mayo 2021 y tercero del auto de fecha 20 mayo de 2021, siendo los dígitos completos de la cuenta de ahorros el No. 001308260200441818 del Banco BBVA de propiedad del demandado municipio de San Onofre. Oficiese y háganse las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Michel Macel Morales Jimenez

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f388b35dadffa179a85292247b9124ab45bc03976652a955b0b3f507e5c8f3f

Documento firmado electrónicamente en 27-05-2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>